

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PAC INICIAL Nro. 006

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal 1) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las resoluciones de los poderes públicos deben ser motivadas;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República señala que son atribuciones de las Ministras y Ministros de Estado: “(...) 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos resoluciones administrativas que requiera su gestión (...)”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;
- Que,** el artículo 227 ibídem, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 288 ibídem, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: “*(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en*

el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...)”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente a la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...)*”;

Que, el inciso final del artículo 97 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Las entidades sujetas al presente código efectuarán la programación de sus presupuestos en concordancia con lo previsto en el Plan Nacional de Desarrollo, las directrices presupuestarias la planificación institucional”;*

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Fianzas Públicas, establece: *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República.”;*

Que, el artículo 110 Código ibídem, establece: *“El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluya el 31 de diciembre de cada año.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley; El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante*

resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC haga necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”;

Que, el artículo 26, ibídem, determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, señalando: *“El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades”;

Que, el artículo 5 del Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019, señala: *“Delegar a quien ejerza el cargo de Coordinador General Administrativo Financiero y Directores Distritales, para que bajo su responsabilidad y a nombre de la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, en su respectiva jurisdicción y competencia, suscriban las resoluciones de aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus reformas (...)”;*

Que, con Decreto Ejecutivo No. 200 de 15 de septiembre de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, nombró como Ministro de Agricultura y Ganadería, al Ingeniero Pedro Álava González;

Que, a través de memorando Nro. MAG-CGAF-2021-11207-M de 21 de octubre de 2021, el Ing. Wladimir Santiago Pozo Toro, ex Director Administrativo, solicitó a las

dependencias de Gasto Corriente del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, se remita la matriz del Plan Anual de Contrataciones PAC-2022;

Que, con memorando Nro. MAG-CGAF-2021-11208-M de 21 de octubre de 2021, el Ing. Wladimir Santiago Pozo Toro, ex Director Administrativo, solicitó a las dependencias de Gasto de Inversión del Ministerio de Agricultura y Ganadería Planta Central, se remita la matriz del Plan Anual de Contrataciones PAC-2022;

Que, mediante acción de personal Nro. 2615 CGAF/ DATH, de 10 de noviembre del 2021, se nombró como titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza;

Que, a través de memorando Nro. MAG-CGPGE-2022-0007-M de 04 de enero de 2022, el Econ. Miguel Ángel Cevallos Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a las dependencias de esta Cartera de Estado: *“(...) se remita la PAP ajustada hasta el día 06 de enero de 2022 de manera improrrogable, por los responsables de los proyectos de inversión y unidades temáticas correspondientes. Es importante mencionar que, la información remitida permitirá a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica presentar a la Máxima Autoridad la Programación Anual de la Planificación – POA institucional inicial del año 2022 para su aprobación y socialización”*.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y en concordancia con la delegación conferida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 013, de 04 de febrero de 2019;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería - Planta Central, para el ejercicio económico 2022, por corresponder a las necesidades y objetivos de la institución mismo que como anexo único, forma parte integrante de esta Resolución.

Artículo 2.- Requerir a la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación, para que a través de la Dirección de Soporte Técnico a Usuarios, se publique en la página web institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones inicial.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, publicar en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, la presente Resolución y el Plan Anual de Contrataciones inicial, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal de Compras Públicas.

Dado en Quito, a los 13 días del mes de enero del 2022.

Ing. Mayra Alejandra Molina Espinoza
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD**

Acción:	Nombre y Apellido:	Unidad a la que pertenece / Cargo:	Firmas de responsabilidad:	Fecha:
Elaborado por:	Karla Nathaly Jame Caiza	Servidor Público 1		13/01/2022
Revisado por:	Ing. Santiago Ramiro Hidalgo Flores	Servidor Público 5		13/01/2022
Aprobado por:	Abg. Erick Andrés Galindo Duque	Director Administrativo		13/01/2022